



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 5 de octubre de 2016
P.I.E. N° 1359/2016-2017

Señora
Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.

Señora Presidenta:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que la Señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señora Presidenta, que por su intermedio los vocales de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, respondan al siguiente cuestionario: **1.** Indiquen, cuáles son las normas jurídicas vigentes que rigen la actuación del Órgano Electoral.--- **2.** Indiquen cuáles son las normas jurídicas vigentes que regulan a los partidos y organizaciones políticas.--- **3.** Certifiquen, qué partidos y organizaciones políticas de alcance nacional, cuentan actualmente con personería jurídica vigente.--- **4.** Indiquen si el Partido Demócrata Cristiano cuenta con personería jurídica vigente y si cuenta con Estatuto Orgánico vigente. Adjunten copia legalizada.--- **5.** Certifiquen de conformidad al Estatuto Orgánico del PDC que se encuentre registrado y vigente ante el Tribunal Supremo Electoral, por qué periodo de tiempo ejercen funciones los miembros de su Comité Político Nacional.--- **6.** Certifiquen si de conformidad al Estatuto Orgánico vigente del PDC, los jefes de Bancada Parlamentaria forman parte de su Comité Político Nacional.--- **7.** Certifiquen en qué fecha y mediante qué instrumento la ex Corte Nacional Electoral o el actual Tribunal Supremo Electoral reconoció o acreditó al último Comité Político Nacional del PDC.--- **8.** Certifiquen si los miembros del Comité Político Nacional registrado por la ex Corte Nacional Electoral mediante providencia de 31 de enero de 2003 u otra autoridad partidaria nacional o departamental del PDC, cuentan actualmente con mandato vigente de conformidad a las normas estatutarias del Partido.--- **9.** Siendo que conforme a las previsiones contenidas por el Artículo 25 del Estatuto Orgánico del PDC, el mandato de los miembros del Comité Político Nacional tiene un periodo de funciones de tres (3) años, expliquen por qué motivo el Pleno del Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP N° 0337/2016 de 10 de agosto de 2016, ha otorgado facultades para convocar a Congreso Nacional Ordinario de esta organización política al Comité Político Nacional del PDC registrado ante la ex Corte Nacional Electoral mediante providencia de 31 de enero de 2003, cuando esta instancia no cuenta actualmente con mandato vigente y en consecuencia no puede ejercer ninguna prerrogativa estatutaria.--- **10.** Digan ustedes cuál es la resolución que habilitó la candidatura de Jorge Tuto Quiroga Ramírez, a la Presidencia del Estado Plurinacional y Tomasa Yarhui Jacome, como candidata a la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, así como la lista de candidatos a la Cámara



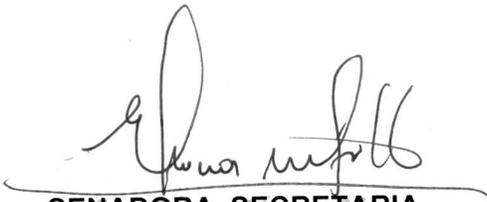
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

de Senadores y Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Sirvanse adjuntar una copia legalizada de la misma.--- **11.** Informen si es evidente que efectuados los comicios electorales de Octubre de 2014, finalmente El Tribunal Supremo Electoral, reconoció la participación del PDC con cerca de 500.000 sufragios y una Bancada de 10 diputados y 2 senadores.--- **12.** Informen si es evidente que el Tribunal Supremo Electoral ha emitido resoluciones y/o credenciales individuales expresas acreditando el mandato popular obtenido en dichas elecciones, en favor de los diputados y senadores del PDC. Adjunte las copias de dichas resoluciones.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.




Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CÁMARA DE SENADORES		COMITE DE ECONOMIA PLURAL, DESARROLLO PRODUCTIVO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA	
RECIBIDO			
DÍA	MES	AÑO	HORA
2	12	16	9:10
No. CORRELATIVO		FIRMA	
		f	
No. EJEMPLARES	No. FOJAS		
1	49		

La Paz, 16 de noviembre de 2016
TSE-PRES-SC-1872/2016

Señor
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

CÁMARA DE SENADORES		OFICIALIA MAYOR	
VENTANILLA ÚNICA			
Fojas:	18 NOV. 2016		Hora:
48			14:32
RECIBIDO			
No. Correlativo		Firma	
3946		Jaw	

Ref.: Respuesta a PIE N° 1359/2016-2017

De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito de referencia, solicitada por la Senadora Carmen Eva Gonzales La fuente, se tiene a responder bajo los siguientes extremos:

1.- Indique, cuáles son las normas jurídicas vigentes que rigen la actuación del Órgano Electoral.

R1.- El Órgano Electoral Plurinacional, rige su actuar bajo lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral y la Ley N° 1983, de Partidos Políticos.

2.- Indiquen, cuáles son las normas jurídicas vigentes que regulan a los partidos políticos y organizaciones políticas

R2.- La Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional, La Ley N° 1983, de Partidos Políticos y la Ley N° 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y el Reglamento de Procedimientos para el reconocimiento de personalidad jurídica de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas.

3.-Certifiquen que partidos y organizaciones políticas de alcance nacional, cuentan actualmente con personería jurídica vigente.

R3.- Conforme a los antecedentes que cursan en Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, actualmente las siguientes organizaciones políticas cuentan con personalidad jurídica reconocida y vigente a nivel nacional:

Nombre	Sigla	Tipo
Movimiento Nacionalista Revolucionario	MNR	Partido Político
Frente Revolucionario de Izquierda	FRI	Partido Político



Partido Demócrata Cristiano	PDC	Partido Político
Movimiento al Socialismo- Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos	MAS-IPSP	Partido Político
Unidad Cívica Solidaridad	UCS	Partido Político
Frente de Unidad Nacional	UN	Partido Político
Movimiento Demócrata Social	DEMOCRATAS	Agrupación Ciudadana
Frente para la Victoria	FPV	Partido Político

4.- Indiquen si el Partido Demócrata Cristiano cuenta con personería jurídica vigente y si cuenta con Estatuto Orgánico Vigente.

R4.- El Partido Demócrata Cristiano (PDC), tiene personalidad jurídica vigente registrada y reconocida mediante Resolución N° 33/87 de 27 de julio de 1987 de la ex Corte Nacional Electoral; ratificada mediante Resolución N° 020/89 de 21 de febrero de 1989 y Resolución N° 016/2004 de 15 de abril de 2004.

El último Estatuto debidamente registrado del PDC en la ex Corte Nacional Electoral, es el que fue aprobado durante Congreso Nacional Extraordinario de 30 de abril de 2000, y registrado oficialmente mediante Resolución N° 016/2004 de 15 de abril de 2004. Ninguna modificación subsiguiente fue registrada posteriormente ni ante la ex Corte Nacional Electoral ni ante el Tribunal Supremo Electoral.

5.- Certifiquen de conformidad al Estatuto Orgánico del PDC que se encuentre registrado y vigente ante el Tribunal Supremo Electoral, por qué periodo de tiempo ejercen funciones los miembros de su Comité Político Nacional.

R5.- De acuerdo al artículo 25 del Estatuto vigente del PDC, los miembros del Comité Político Nacional duran en sus funciones tres (3) años.

6.- Certifiquen si de conformidad al Estatuto Orgánico vigente del PDC, los jefes de Bancada Parlamentaria forman parte de su Comité Político Nacional.

R6.- De conformidad al artículo 25 inciso a) del Estatuto vigente del PDC, "El Comité Político Nacional está conformado por el Presidente del Partido, secretarios nacionales del Comité Nacional, los ex Presidentes elegidos en Congreso, los Jefes de las Bancadas Legislativas, por los Ministros de Estado que ejerzan funciones en representación del PDC y los Secretarios Generales Departamentales cuando se encuentren en la sede del Comité Nacional".



7.- Certifiquen en qué fecha y mediante qué instrumento la Ex Corte Nacional Electoral o el actual Tribunal Supremo Electoral reconoció o acreditó al último Comité Político Nacional del PDC.

R7.- Según antecedentes partidarios, la ex Corte Nacional Electoral registró al último Comité Político Nacional del PDC, mediante providencia de 31 de enero de 2003.

8.- Certifiquen si los miembros del Comité Político Nacional registrado por la Ex Corte Nacional Electoral mediante providencia de 31 de enero de 2003 u otra autoridad partidaria nacional o departamental del PDC, cuentan actualmente con mandato vigente de conformidad a las normas estatutarias del Partido.

R8.- El último Comité Político Nacional fue electo durante el XVIII Congreso Nacional Ordinario de 26 de octubre de 2002. De acuerdo con el artículo 25 del Estatuto, el mandato de los miembros que componen esta instancia partidaria tiene una duración de tres años.

9.- Siendo que conforme a las previsiones contenidas por el artículo 25 del Estatuto Orgánico del PDC, el mandato de los miembros del Comité Político Nacional tiene un periodo de funciones de tres (3) años, expliquen por qué motivo el Pleno del Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP N° 0337/2016 de 10 de agosto de 2016, ha otorgado facultades para convocar a Congreso Nacional Ordinario de esta organización política al Comité Político Nacional del PDC registrado ante la ex Corte Nacional Electoral mediante providencia de 31 de enero de 2003, cuando esta instancia no cuenta actualmente con mandato vigente y en consecuencia no puede ejercer ninguna prerrogativa estatutaria.

R9.- En el marco del artículo 29 numeral 4 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral ha emitido la Resolución TSE-RSP N° 0337/2016 de 10 de agosto de 2016, conminando al partido a que convoque a Congreso Nacional Ordinario a través de los miembros del último Comité Político Nacional registrado, como una medida extraordinaria y excepcional para hacer posible la renovación y reestructuración del partido.

10.- Digan ustedes cuál es la Resolución que habilito la candidatura de Jorge Tuto Quiroga Ramírez, a la Presidencia del Estado Plurinacional y Tomasa Yarhui Jacome, como candidata a la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, así como la lista de candidatos a la Cámara de Senadores y Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Sírvanse adjuntar un copia legalizada de la misma.



R10.- El Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP N° 0326/2014 de 30 de julio de 2014, aprobó las listas de candidatas y candidatos de las organizaciones políticas habilitadas para el proceso Electoral de 12 de octubre de 2014, de acuerdo con el siguiente detalle:

Organización Política	Registros de candidatas y candidatos	Cantidad de carpetas presentadas	Candidatas y Candidatos Habilitados	Candidatas y Candidatos inhabilitados
MAS-IPSP	352	335	333	17
MSM	292	209	208	84
PDC	264	122	112	150
PVB-IEP	230	113	105	121
UD	344	288	285	55
TOTAL	1.482	1.067	1.043	427

11.- Informen si es evidente que efectuados los comicios electorales de Octubre de 2014, finalmente el Tribunal Supremo Electoral, reconoció la participación del PDC con cerca de 500.000 sufragios y una Bancada de 10 diputados y 2 senadores.

R11.- Según el Acta de Cómputo de las Elecciones Generales 2014, el partido político PDC obtuvo un total de 454. 233 votos válidos a nivel nacional, y con dicha votación alcanzó 12 escaños que se describen en el cuadro siguiente:

DEPARTAMENTO	SIGLA	CANDIDATURA	TITULAR	NOMBRES
CHUQUISACA	PDC	Senadoras - Senadores	Titular	PATRICIA MERCEDES GOMEZ ANDRADE
CHUQUISACA	PDC	Senadoras - Senadores	Suplente	JORGE ANTONIO ORDOÑEZ FLORES
CHUQUISACA	PDC	Diputadas(os) Plurinominales	Titular	YESENIA YARHUI ALBINO
CHUQUISACA	PDC	Diputadas(os) Plurinominales	Suplente	LUIS FERNANDO PAZ QUIROGA
CHUQUISACA	PDC	Diputadas(os) Uninominales	Titular	HORACIO POPPE INCH
CHUQUISACA	PDC	Diputadas(os) Uninominales	Suplente	VICTORIA MOSTAJO
LA PAZ	PDC	Diputadas(os) Plurinominales	Titular	HELMUTH VLADIMIR SALINAS IÑIGUEZ
LA PAZ	PDC	Diputadas(os) Plurinominales	Suplente	SUSANA CAROLA CAMPOS ELIO
LA PAZ	PDC	Diputadas(os) Plurinominales	Titular	JHOVANA MARGARETT JORDAN ANTONIO
LA PAZ	PDC	Diputadas(os) Plurinominales	Suplente	GONZALO JARRO SALLUCA
COCHABAMBA	PDC	Diputadas(os) Plurinominales	Titular	NORMA ALICIA PIEROLA VALDEZ
COCHABAMBA	PDC	Diputadas(os) Plurinominales	Suplente	CESAR AUGUSTO SANCHEZ FUENTES
SANTA CRUZ	PDC	Diputadas(os) Plurinominales	Titular	MAIDA PAZ CALLAU
SANTA CRUZ	PDC	Diputadas(os) Plurinominales	Suplente	SAMUEL CRUZ TRUJILLO
SANTA CRUZ	PDC	Diputadas(os) Plurinominales	Titular	JULIO HERMOGENES COSTAS



SANTA CRUZ	PDC	Diputadas(os) Plurinominales	Suplente	GONZALES ERIKA JUSTINIANO NEGRETE
ORURO	PDC	Diputadas(os) Plurinominales	Titular	RAUL ROCHA AYALA
ORURO	PDC	Diputadas(os) Plurinominales	Suplente	JUDITH YOBANA FERNANDEZ CAPUMA
TARIJA	PDC	Senadoras - Senadores	Titular	VICTOR HUGO ZAMORA CASTEDO
TARIJA	PDC	Senadoras - Senadores	Suplente	ROSARIO RODRIGUEZ CUELLAR
TARIJA	PDC	Diputadas(os) Plurinominales	Titular	EDGAR RENDON RIOS
TARIJA	PDC	Diputadas(os) Plurinominales	Suplente	MARIA VIRGINIA NARVAEZ ROCHA
TARIJA	PDC	Diputadas(os) Uninominales	Titular	GINNA MARIA TORREZ SARACHO
TARIJA	PDC	Diputadas(os) Uninominales	Suplente	MARIO CASTILLO NOGUERA

12.- Informen si es evidente que el Tribunal Supremo Electoral ha emitido Resoluciones y/o credenciales individuales expresas acreditando el mandato popular obtenido en dichas elecciones, en favor de los diputados y senadores del PDC. Adjunte las copias de dichas Resoluciones.

R12.- En cumplimiento de los artículos 187 y 191 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 24 numeral 12 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral realizó el Cómputo Nacional de las Elecciones Generales de 12 de octubre de 2014 y proclamó los resultados oficiales.

En cumplimiento del artículo 192-I de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, una vez proclamados los resultados, el Tribunal Supremo Electoral entregó credenciales de forma individual a las autoridades que resultaron electas durante las Elecciones Generales 2014.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Lic. Katia Uriona Gamarras
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FAF/jop/dri
HR TSE-SC-10166/2016
C.c. Archivo

